

## HERRAMIENTAS ANTIEVASIÓN UTILIZADAS POR EL FISCO NACIONAL

**Cra. Daniela Peña Pollastri**

Investigadora del Instituto Técnico de  
Investigaciones Tributarias-UNLaR.  
Profesora del Departamento Académico de  
Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas.  
Universidad Nacional de La Rioja.

**Palabras Clave:**

*Herramientas  
antievasión; control  
fiscal; presión fiscal.*

**Key Words:**

*Tax evasion control  
tools; taxation control;  
taxation pressure*

### Resumen

Se realizó un análisis de la acción fiscalizadora del fisco nacional a través del tiempo y las herramientas antievasión utilizadas, partiendo de la definición de éstas y de su clasificación. Se examinaron en detalle las resoluciones generales emitidas en el período Enero 2007 a Diciembre 2008, en base a la clasificación definida previamente, y se estableció la relación entre el aumento cuantitativo y cualitativo de las normas y el crecimiento de los niveles de recaudación. Se concluye en que el aumento en la recaudación tributaria no depende sólo de estas herramientas y que continuar aumentando la presión sobre los contribuyentes con formalismos o exigencias excesivas puede generar un efecto opuesto al buscado. Finalmente, se proponen sugerencias a fin de reducir los efectos negativos que ellas generan en los sujetos.

## Abstract

Argentine federal taxation administration (i.e. its agencies) action was analyzed across time and also tax evasion control tools were scrutinized according to their definition and classification. General regulations issued between January 2007 and December 2008 were analyzed on the basis of a previously agreed-upon classification and a relationship was drawn between quantitative and qualitative regulation improvements and an increase in tax revenues. It is concluded that tax revenue increases do not only depend on the tools used for collection and that taxpayer pressure increase on the basis of formalities or excessive demands may trigger just an opposite reaction from the taxpayer. Finally, some suggestions are made to mitigate the negative effect that tax-related demands may have on the taxpayer.

## Introducción

El accionar desarrollado por el fisco nacional para combatir la evasión fue evolucionando a través del tiempo, desde grandes operativos de fiscalización en el domicilio del contribuyente hasta un sistema de control informático, donde la carga de la información recae sobre el propio contribuyente, con los costos derivados de esa situación.

El análisis de esta situación se realiza considerando los efectos positivos y negativos de las medidas adoptadas y su eficacia en la lucha contra la evasión.

## Objetivos

1. Analizar el accionar del fisco nacional vinculado al control del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales por parte de los contribuyentes.
2. Definir y clasificar las medidas antievasión aplicadas.

3. Determinar la significatividad cuantitativa y cualitativa de las medidas utilizadas.
4. Examinar el impacto de las medidas a nivel recaudación.
5. Considerar cómo afectan estas medidas a los contribuyentes.

## **Metodología**

Se analizaron las resoluciones generales emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP durante el período Enero 2007 a Diciembre 2008, determinado cuáles se encuentran vinculadas a medidas antievasión. También se tuvieron en cuenta otras disposiciones formuladas durante dicho periodo, tales como los acuerdos firmados entre la AFIP y otros organismos públicos y privados del país y del exterior.

Para el análisis del impacto sobre la recaudación, se tuvieron en cuenta los datos oficiales publicados en su página de internet por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

## **Accionar del fisco a través del tiempo**

Hasta hace unos años, el fisco centralizaba su lucha contra la evasión en el accionar de los inspectores, que a través de una auditoría fiscal relevaban el cumplimiento de la normativa tributaria por parte de los contribuyentes.

Esta estrategia se basaba principalmente en la utilización del recurso humano, demandaba un mayor o menor lapso de tiempo en función a la profundidad que se le diera a la inspección y se consideraba exitosa en la medida en que lograran determinar ajustes a los tributos exteriorizados o no por el contribuyente. No siempre esta función de fiscalización tenía su continuidad en una acción de cobro efectivo de esos ajustes.

Por otra parte, la "sensación o percepción del riesgo" por parte de los contribuyentes era más remota, no resultando tan efectiva como medida para promover el cumplimiento voluntario.

En la actualidad, esta situación ha sido superada, ayudada por el desarrollo tecnológico e informático. Sin lugar a dudas, ambos elementos han sido el soporte principal para que el fisco redefina sus estrategias.

Partiendo de la unificación de los organismos de control a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP -integrada por la Dirección General de Aduanas DGA, la Dirección General Impositiva DGI y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social DGRSS- se han generado enormes bases de datos que se nutren con información proveniente de fuentes diversas, tales como el propio contribuyente, registros públicos y privados, entidades financieras, terceros vinculados y fiscos provinciales, entre otras.

Cada sector del organismo de control tiene acceso a las mismas, permitiendo así verificar la consistencia de lo manifestado por el contribuyente en sus distintas actividades. Un caso típico es la interrelación directa entre las áreas operativas aduanera e impositiva.

Como consecuencia directa puede señalarse que esta situación aumenta sustancialmente la percepción del riesgo por parte del contribuyente. Por ejemplo, resulta poco probable que hoy no se emita el comprobante correspondiente cuando se realiza una venta utilizando como medio de cobro el sistema de tarjetas de débito o crédito, ya que las mismas pueden ser objeto de un cruzamiento informático muy sencillo.

Otro aspecto fundamental es el crecimiento de Internet, que permite un seguimiento en tiempo real de los contribuyentes.

Se cuenta entonces con tres pilares básicos: tecnología, informática e Internet, sobre los cuales el fisco ha ido desarrollando una serie de medidas antievasión, que cubren un universo impensable algunos años atrás.

A esas medidas se suma un programa de educación tributaria y una acción efectiva y ejecutiva de cobro, aprovechando los mismos pilares mencionados antes, con lo cual se completa el círculo.

## Definición de medidas antievasión

Puede definirse a las medidas antievasión como aquellas herramientas utilizadas por el fisco que permiten cubrir tres objetivos principales:

- a) Prevenir conductas de evasión fiscal
- b) Controlar el cumplimiento adecuado de la normativa vigente
- c) Combatir y penalizar acciones fraudulentas

Su finalidad es clara, ya que no tienden a incrementar la presión tributaria mediante el aumento de los impuestos a cargo de los contribuyentes, sino que procuran optimizar la función de la administración tributaria en sus tres aspectos básicos: prevención, control y sanción.

Sin lugar a dudas, por la publicidad que se les dió y los debates que se generaron a partir de ellas, las llamadas leyes antievasión han dejado su marca.

La Ley 25345 del 19/10/2000 (B.O. 17/11/2000) establece una fuerte limitación a las transacciones en dinero en efectivo. Abarca también disposiciones en materia previsional vinculadas a las relaciones laborales y el empleo no registrado. Un fallo muy importante que declara la inconstitucionalidad del artículo 2, párrafo 1 "in fine" de esta ley fue emitido con fecha 14/11/2006 por la Cámara Federal de Paraná en la causa caratulada "Epuyén S.A. c/AFIP-DGI s/acción de inconstitucionalidad".

A través de la Ley 25795 del 29/10/2003 (B.O. 17/11/2003), entre otros puntos, se extendió la responsabilidad solidaria, se incorporaron presunciones que permiten determinar de oficio la materia imponible, se condicionó el cómputo de deducciones y créditos a la utilización de determinados medios de pago u otras formas de comprobación de las operaciones, se estableció la obligatoriedad de constatar que las facturas recibidas de los proveedores se encuentren debidamente autorizadas por la AFIP y se dio el carácter de infracción a la resistencia a la fiscalización y al cumplimiento parcial de la

obligación de actuar como agente de información en los casos en que esta conducta dificulte o impida las funciones de determinación, verificación o fiscalización.

La Ley 26044 del 08/06/2005 (B.O. 06/07/2005) otorgó facultades especiales a la AFIP, tales como la posibilidad de determinar un domicilio fiscal alternativo válido, incluyendo al domicilio fiscal electrónico. Fija también una serie de presunciones en materia impositiva y autoriza a los inspectores fiscales, previa orden de juez administrativo, a actuar como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios para constatar el cumplimiento, por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas o comprobantes equivalentes.

En el área previsional, la Ley 26063 del 09/11/2005 (B.O. 09/12/2005) dictó normas para combatir el empleo de personal en relación de dependencia no registrado o contratado a través de figuras que busquen evadir el pago de los recursos la seguridad social, estableciendo distintas presunciones y fijando un fuerte régimen sancionatorio; también determinó incentivos para la regularización de los trabajadores del servicio doméstico, posibilitando su deducción en el impuesto a las ganancias.

A estas leyes, se suman otras normas que definen y reglamentan distintas situaciones, siempre procurando cubrir los objetivos básicos planteados al comienzo.

## **Clasificación de las medidas antievasión**

Pueden agruparse las distintas medidas antievasión de la siguiente manera<sup>1-2</sup>:

**A. Normas que permiten conocer e identificar adecuadamente a los contribuyentes, a fin de reducir la posibilidad de crear "empresas fantasma".**

---

<sup>1</sup> Clasificación realizada en base al trabajo "Lucha contra la evasión tributaria", Costa (Marcelo Pablo), 2007, Boletín AFIP N° 114.

<sup>2</sup> En el Anexo I se detallan algunas resoluciones vinculadas a cada tipo de medida definido.

Dentro de éstas se incluyen las vinculadas a la obtención de la clave fiscal, elemento indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones de presentación de declaraciones juradas, las relativas al domicilio fiscal y las que procuran una identificación positiva y cierta del contribuyente.

### **B. Regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta.**

Los numerosos regímenes vigentes persiguen un doble objetivo, ya que no sólo obligan a exteriorizar los ingresos pasibles de las mismas, sino que también proporcionan información útil para el control de las operaciones involucradas.

### **C. Regímenes de información y creación de registros.**

Estos registros han tenido un gran crecimiento y son importantes generadores de datos para uso estadístico o puntual. Al concentrar información referida a contribuyentes que desarrollan un mismo tipo de actividades, es posible determinar patrones de conducta y seleccionar los casos que se aparten de ellos.

### **D. Intercambio de información.**

El aporte de datos que realizan los registros inmobiliarios o catastrales, automotor, de personas jurídicas y las direcciones de rentas provinciales y municipales generan un llamado de atención casi automático cuando el contribuyente omite declarar operaciones en alguno de ellos. Como ejemplo, pueden mencionarse los requerimientos generados en forma directa por el sistema informático de la AFIP cuando se omite la declaración de un inmueble u otro bien registrable en la base de determinación del impuesto sobre los bienes personales.

Por su parte, las direcciones de rentas provinciales y municipales pueden controlar las manifestaciones de los contribuyentes mediante el cruzamiento de

los datos de operaciones y bienes existentes en la AFIP. Esto permite la determinación de ajustes de bases, por ejemplo en el caso de los ingresos, sin necesidad de realizar una acción directa por parte del organismo provincial.

Resulta entonces de gran importancia la interrelación entre la administración nacional y las administraciones provinciales, de la cual resulta un fortalecimiento de la acción fiscalizadora de ambas.

También esta acción de intercambio de información puede darse a nivel internacional.

La AFIP ha firmado diversos convenios de cooperación con jurisdicciones provinciales, con organismos públicos o privados del país y con organismos fiscales de otros países<sup>3</sup>.

### **E. Análisis del riesgo**

Las normas que se dictan en este sentido buscan hacer sentir una presencia efectiva y permanente sobre el contribuyente, que lo induzca a evitar conductas evasivas. Dentro de éstas se encuentran las que fijan requisitos para autorizar la impresión de comprobantes de venta, los regímenes de retención y percepción diferenciados según el grado de cumplimiento del contribuyente y el SIPER – Sistema de perfil de riesgo.

Este último, el SIPER, establece categorías de contribuyentes y/o responsables, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales formales y/o materiales; se fijan cinco categorías A, B, C, D y E, que indican un orden creciente de riesgo de ser fiscalizado, es decir, la categoría A representa un bajo riesgo de ser fiscalizado y la categoría E indica el más alto riesgo de ser objeto de una fiscalización.

### **F. Utilización de los recursos informáticos e Internet.**

El aumento en la cantidad de los programas aplicativos utilizados para cumplir con las distintas obligaciones de determinación o información y el incremento de

---

<sup>3</sup> En el Anexo II se detallan los principales convenios firmados, conforme a la información brindada por la AFIP a través de su sitio en Internet.



datos que deben reflejarse en ellos ayudan al fisco a contar con datos completos que reflejen la situación del contribuyente.

Se suma a éstos la tendencia a la realización de trámites "on line" a través de la página web de la AFIP, que permiten controles directos sobre la información.

Desde el punto de vista del contribuyente, esta situación es ambivalente. Por un lado tiene la comodidad de realizar trámites, presentaciones y pagos en forma directa, sin más demoras que las lógicas del uso de la red, las que no le impiden continuar con su actividad habitual. Pero como contrapartida, también le genera una cierta resistencia, por la cantidad y consistencia de la información que debe proporcionar, sumado al mayor costo que le insume la elaboración de la misma.

Un buen ejemplo de esto último son los programas aplicativos que deben utilizarse para generar las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, en los que debe volcarse una información completamente desagregada que el pequeño contribuyente no está acostumbrado a proporcionar.

Por otra parte, el uso de Internet ha permitido también que el contribuyente tenga acceso a sus datos incluidos en las bases del fisco, con lo que se busca transparentar las distintas relaciones. Así, el empleado en relación de dependencia puede acceder a "Mis Aportes" y conocer si su empleador cumple correctamente con las obligaciones de los regímenes de seguridad social y de obras sociales. El trabajador autónomo o monotributista puede acceder al estado de su cuenta tributaria y verificar que el fisco registre adecuadamente sus pagos. Los contribuyentes en general, a través de "Mis Retenciones" pueden controlar los créditos a su favor provenientes de las mismas.

Un paso importante en este sentido es el Sistema de Cuentas Tributarias destinado a registrar y brindar información relativa a los créditos y a las deudas que los contribuyentes y responsables mantienen con la AFIP, así como a los medios utilizados para la cancelación de las obligaciones. La información contenida en este sistema está a disposición de los titulares, quienes pueden verificar las registraciones que la AFIP realiza en sus respectivas cuentas individuales, pudiendo efectuar las observaciones y reclamos que consideren pertinentes.

## **G. Educación tributaria.**

El fisco ha desarrollado en los últimos años una tarea creciente en materia de educación tributaria que abarca un amplio abanico de destinatarios.

Una parte de este accionar se dirige a los actuales contribuyentes, poniendo a su alcance cursos a cargo del personal de capacitación del organismo fiscal, que expone sobre temas de interés en distintos ámbitos, tales como consejos profesionales, universidades, etc., sin costo alguno. Adicionalmente, a través de su página web, la AFIP brinda información diversa tanto en materia normativa como en materia jurisprudencial y tiene sistematizadas las respuestas a consultas frecuentes de los contribuyentes.

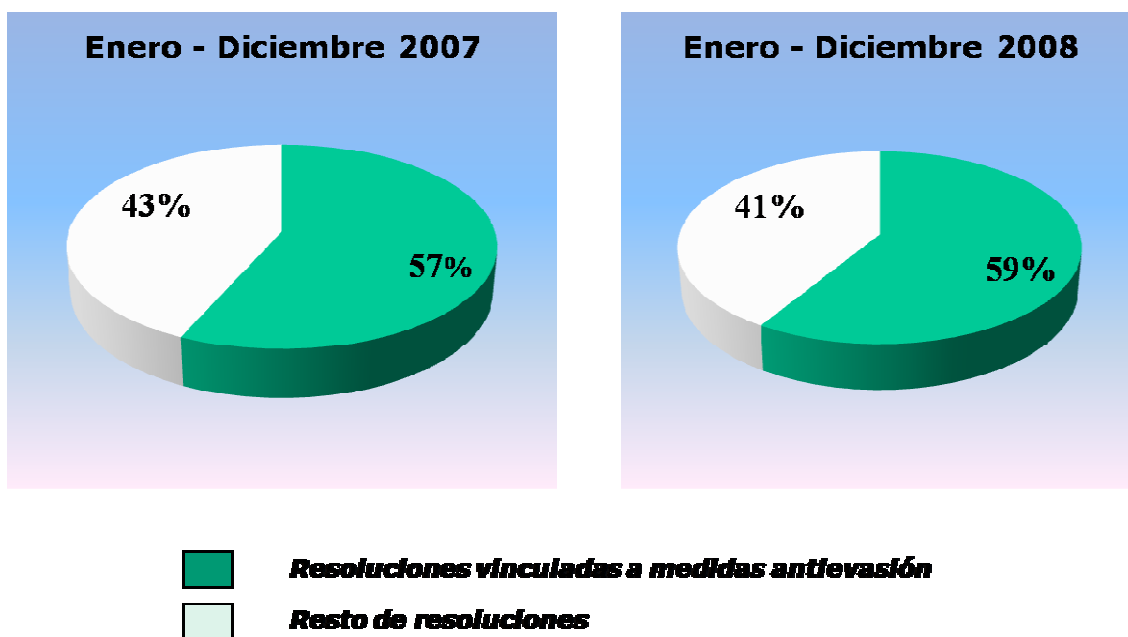
Por otra parte, la educación tributaria está también dirigida a niños y adolescentes, buscando crear "conciencia tributaria". De esta forma se trata de que la población, desde los primeros años de vida, comprenda la importancia de los impuestos como factores de crecimiento colectivo de la sociedad y se fomenta la condena a las conductas fraudulentas que se apartan del sentido de solidaridad social que debiera prevalecer. Se persigue así un doble objetivo: en el corto plazo la población escolar contribuye indirectamente a mejorar el comportamiento tributario de sus mayores y en el largo plazo se posibilita la formación de ciudadanos comprometidos y responsables. Al igual que en el caso anterior, la acción desplegada es de tipo presencial, a través de la participación en actividades escolares, exposiciones y otros eventos, como así también es de tipo virtual, a través de la página web de la AFIP, donde se proponen distintas actividades didácticas de fácil acceso para los niños que van dejando enseñanzas para el futuro contribuyente.

## **Breve análisis de las resoluciones generales dictadas por la AFIP**

Considerando el período Enero 2007 a Diciembre 2008, la AFIP dictó un total de 344 resoluciones generales. Del total de las emitidas en el año 2007, un 57% están vinculadas a alguna o algunas de las medidas antievasión descriptas,

porcentaje éste que se incrementa a un 59% si consideramos las resoluciones emitidas en el año 2008.

En los gráficos siguientes puede apreciarse claramente la incidencia del total de resoluciones emitidas vinculadas a medidas antievasión, que representan más del 50% del total de resoluciones emitidas en cada período.



*Relación entre medidas antievasión y el total de resoluciones emitidas*

De ellas, el mayor porcentaje corresponde a medidas vinculadas a regímenes de retención, percepción y otros pagos a cuenta, que representan un 20% del total de resoluciones dictadas durante el año 2007 y un 23% del total de resoluciones dictadas en el año 2008; le siguen en importancia las vinculadas al uso de medios informáticos e Internet, que alcanzan un 13% y un 19% respectivamente en cada uno de dichos períodos, y las vinculadas a regímenes de información, que representan un 9% en ambos períodos.

El siguiente cuadro muestra la participación porcentual de las distintas resoluciones vinculadas a medidas antievasión con respecto al total de resoluciones emitidas en el período considerado:

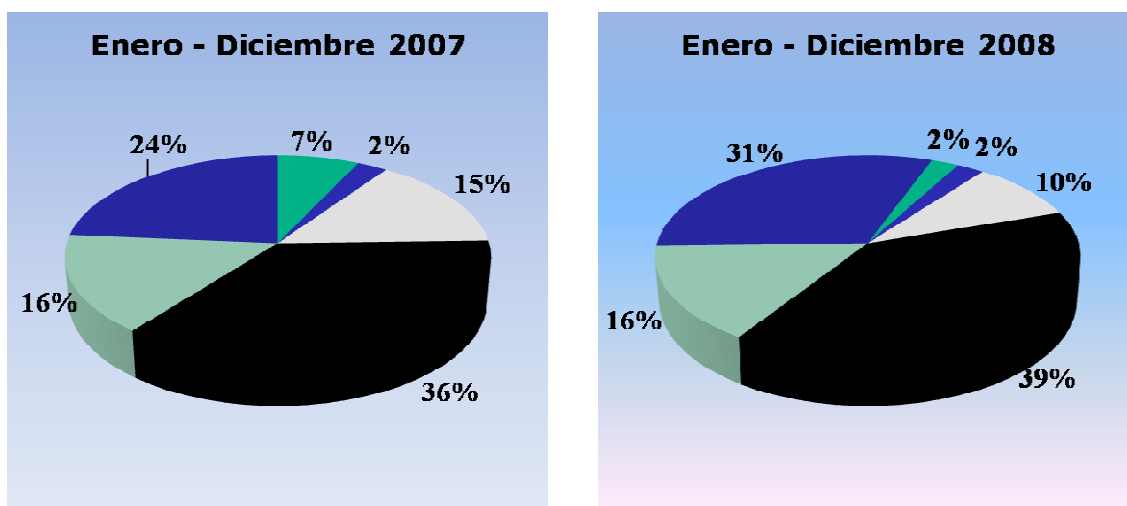
| Medida antievasión vinculada a                      | Período           |                   |
|---|-------------------|-------------------|
|   | Ene-Dic 2007<br>% | Ene-Dic 2008<br>% |
| Identificación de los contribuyentes                | 4%                | 1%                |
| Regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta | 20%               | 23%               |
| Regímenes de información                            | 9%                | 9%                |
| Intercambio de información                          | 2%                | 1%                |
| Análisis del riesgo                                 | 9%                | 6%                |
| Uso de medios informáticos e internet               | 13%               | 19%               |
| Sub-Total   | 57%               | 59%               |
| Resto de resoluciones                               | 43%               | 41%               |

Al realizar un análisis similar, pero considerando el peso relativo de cada una de las medidas antievasión con respecto al total de resoluciones emitidas vinculadas a dichas medidas, se obtiene el siguiente cuadro:

| Medida antievasión vinculada a                      | Período           |                   |
|---|-------------------|-------------------|
|   | Ene-Dic 2007<br>% | Ene-Dic 2008<br>% |
| Identificación de los contribuyentes                | 7%                | 2%                |
| Regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta | 36%               | 39%               |
| Regímenes de información                            | 16%               | 16%               |
| Intercambio de información                          | 2%                | 2%                |
| Análisis del riesgo                                 | 15%               | 10%               |
| Uso de medios informáticos e internet               | 24%               | 31%               |

Esto significa que en el año 2007 un 76% de las medidas antievasión dictadas tienen vinculación directa con regímenes de retención, percepción o información y con el uso de medios informáticos, porcentaje éste que aumenta aún más en el año 2008, alcanzando un 86%.

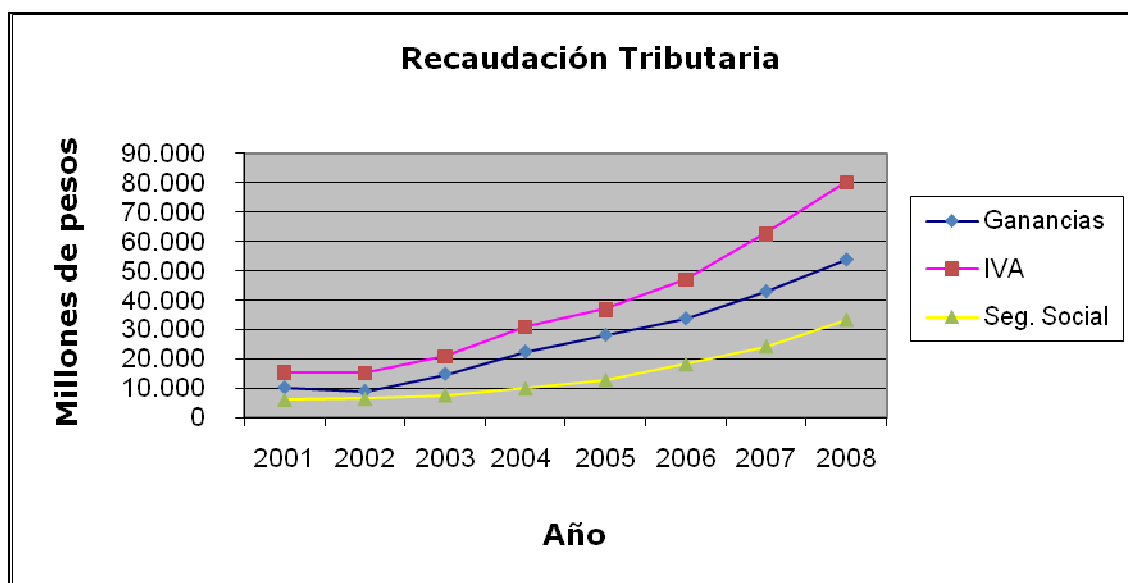
En los gráficos siguientes se puede observar lo expuesto anteriormente.



*Relación entre los tipos de medidas antievasión*

## **Evolución en los niveles de recaudación de los impuestos nacionales**

A efectos de simplificar el análisis, se considerará solamente la evolución en la recaudación de tres ítems: ganancias, IVA y contribuciones de seguridad social, por ser éstos representativos de los tributos determinados por el propio contribuyente, quien además es el sujeto obligado a su ingreso. Implican, por lo tanto, un mayor esfuerzo por parte del fisco para su recaudación y fiscalización.



**Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

Las curvas obtenidas en cada caso muestran una tendencia creciente en los niveles de recaudación a partir del año 2003, que se acentúa a partir del año 2006.

Del análisis de las mismas, podría inferirse que el fisco ha conseguido su objetivo con el dictado de todas las normas antievasión, pero sería demasiado simplista considerar que el aumento en la recaudación provenga únicamente de ellas. Hay muchos factores que inciden en este crecimiento, algunos de ellos vinculados a la política tributaria específicamente, tales como la eliminación de exenciones, el cambio de alícuotas o modificaciones en la base de determinación de algunos tributos; ejemplo de esto sería el incremento en el porcentaje de aportes previsionales para trabajadores en relación de dependencia y los sucesivos aumentos en la remuneración imponible que se utiliza como base para el cálculo de las distintas obligaciones previsionales. Otros factores son externos, pero inciden en forma directa, tales como el crecimiento en los niveles de actividad económica, el aumento en los precios y el incremento en las remuneraciones, lo que genera mayores volúmenes nominales de ventas y ganancias, con su consiguiente impacto en los niveles de recaudación.

## Situación de los contribuyentes

Desde el punto de vista del contribuyente, la situación puede ser muy distinta. Por un lado debe acomodarse a un sinnúmero de normas legales cambiantes en muy cortos períodos y por otra parte debe absorber los costos crecientes que le implican cumplir con sus obligaciones directas como contribuyente y con sus obligaciones indirectas como agente de retención o información.

Considerando que el mayor peso de las medidas antievasión recae en los regímenes de retención, percepción e información, es indudable que un adecuado cumplimiento de los mismos implica una diversidad de costos en tiempo efectivo de trabajo y en soportes técnicos y materiales para llevarlos a la práctica. Cada régimen tiene particularidades que obligan a realizar adecuaciones a los propios sistemas de facturación y gestión, con los costos asociados en la parte informática, de asesoramiento legal específico y de capacitación del personal que los lleve a cabo, además de los gastos propios de todo proceso administrativo. Tampoco debe olvidarse que la falta de cumplimiento en tiempo y forma de estos regímenes es sancionada con la mayor severidad.

Las restantes medidas adoptadas por el fisco también generan costos, en equipamiento y en capacitación, además de las horas adicionales de trabajo que son necesarias para cargar en la base de datos de la AFIP la cantidad de información requerida por éstas.

Toda esta presión puede llevar a un efecto contraproducente, generando una resistencia en el sujeto obligado, mas aún si siente que debe realizar un gran esfuerzo para ayudar al Estado en su tarea de control y recaudación, sin que el mismo se vea recompensado de manera alguna.

Algunos autores<sup>4</sup> consideran que debería retribuirse la tarea realizada por los contribuyentes en este sentido, como una forma de premiar a quienes colaboran con el fisco en su acción recaudadora y de lucha contra la evasión. Un antecedente en este sentido fue el Decreto 1886/93 (B.O. 14/09/93), que establecía una retribución por los gastos administrativos en que deben incurrir

---

<sup>4</sup> Lasala de Schmidt (María Inés), 2006, Revista Impuestos N° 24.

los agentes de información. No obstante, su casi nula aplicación determinó que fuera derogado a partir del 23/09/10 por el Decreto 1277/10 (B.O. 14/09/2010).

## Conclusiones

Las herramientas utilizadas por el fisco nacional en su lucha contra la evasión son de muy diversa índole y han tenido una notable evolución en la última década, pasando de los grandes operativos de fiscalización de años atrás a los controles actuales realizados utilizando toda la potencia informática que hoy se dispone.

Con todas estas medidas se busca aumentar la sensación de control sobre los contribuyentes, induciéndolo a regularizar su comportamiento y adecuarlo a la normativa, y se logra una fuerte acción de fiscalización mediante el cruzamiento de datos.

Se suman a ellas las acciones en el plano de la educación tributaria, cuyos resultados objetivos se verán a futuro.

En principio, desde el punto de vista de la recaudación, se han conseguido resultados positivos, no siendo los mismos atribuibles en su totalidad a una mayor eficiencia del organismo de contralor.

Pero para un análisis completo no puede obviarse la situación personal del contribuyente, que como sujeto puede llegar a sentir una presión excesiva por el aumento constante de normas a cumplir, sin que vea un resultado positivo de las mismas en el corto plazo. Y como sujeto que es, puede llegar a desarrollar una postura totalmente contraria, de rechazo a nuevas presiones, que en definitiva resulte contraproducente para el objetivo que se persigue. Si el contribuyente no avizora que su esfuerzo realmente contribuye a una verdadera "lucha contra la evasión", cuyo resultado se vea reflejado en equidad tributaria, en beneficios sociales reales, en un crecimiento global de la economía y en inversiones en obras y estructuras que lo justifiquen, podría llegar a una resistencia generalizada de los contribuyentes, con el perjuicio indudable que esto generaría.



Una postura conveniente sería analizar si resulta adecuado continuar aumentando las exigencias o si se conseguirían resultados mejores a través de un ordenamiento de la normativa actual, eliminando todas aquellas obligaciones o formalismos excesivos que demandan tiempo y costos. El Estado debería encontrar el punto medio entre no caer en excesos y una correcta proporcionalidad en la carga tributaria.

Algunas sugerencias en este sentido son las siguientes:

- a) Evaluar adecuadamente los regímenes de retención e información existentes, a fin de eliminar los innecesarios.
- b) Retribuir la tarea de los agentes de retención e información mediante créditos de impuestos u otros beneficios fiscales.
- c) Regular adecuadamente el régimen sancionatorio, evitando multas aplicadas sin realizar una verdadera evaluación de la situación particular del contribuyente o de los hechos que motivaron su conducta.
- d) Eliminar formalismos excesivos, que muchas veces perjudican al contribuyente y no ayudan a aumentar la recaudación o disminuir la evasión. Por ejemplo, por errores en el sistema de entrega del correo muchas veces se bloquea la inscripción del contribuyente por considerar que no está acreditado el domicilio fiscal, aún en casos en que nunca cambió de domicilio, y se lo obliga a presentar nuevamente toda la documentación, sin contar los inconvenientes que se le generan en su operatoria habitual.
- e) Elaborar tablas de recaudación comparables, considerando los efectos de la inflación, a efectos de poder medir las variaciones reales y hacer análisis adecuados.
- f) Evitar el cambio permanente de normas o la emisión de resoluciones sin un análisis suficiente de sus efectos, lo que determina muchas veces que una disposición sea modificada aún antes de entrar en vigencia.

## Anexo I - Resoluciones Generales AFIP vinculadas a medidas antievasión

| R.G. AFIP<br>Nº  | FECHA      | TEMA   |
|--|------------|--|
| <b>a) Vinculadas a la identificación de los contribuyentes</b>             |            |  |
| 2204   | 12/02/2007 | Impuesto a las Ganancias. Registro de entidades exentas. Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.  |
| 2239   | 09/04/2007 | Procedimiento. Clave Fiscal. Niveles de seguridad. Sistema de administración de relaciones. Su implementación.   |
| 2285   | 30/07/2007 | REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES. Requisito de acreditación del domicilio fiscal. Resolución Nº 145/93 (ANA) y sus modificaciones. Norma modificatoria y complementaria.  |
| 2449   | 12/05/2008 | Sistema de Administración de Relaciones. Resolución General Nº 2.239, su modificatoria y complementarias. Norma complementaria.  |
| <b>b) Vinculadas a regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta</b> |            |  |
| 2286   | 30/07/2007 | IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores. Régimen de retención. Resolución General Nº 2.050. Norma modificatoria y complementaria.  |
| 2287   | 02/08/2007 | Impuesto a las Ganancias. Pagos efectuados a jugadores de fútbol profesional. Reconocimiento especial por trayectoria y cesión onerosa de derechos federativos y económicos. Régimen de retención.   |
| 2300   | 03/09/2007 | Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. Resolución General Nº 2266. Su sustitución. |
| 2393   | 16/01/2008 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Operadores de caña de azúcar. Régimen de retención. Resolución General Nº 1.464, su modificatoria y complementarias. Su sustitución.   |
| 2394   | 16/01/2008 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Operadores de algodón en bruto y fibra de algodón. Régimen de retención. Requisitos, plazos y condiciones.   |
| 2408   | 05/02/2008 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Régimen de percepción. Resolución General Nº 3.337 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.  |
| 2502   | 07/10/2008 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino. Régimen de retención. Resolución General Nº 1.428 y sus modificaciones. Su modificación.  |

### **c) Vinculadas a regímenes de información**

- 2207 20/02/2007 Procedimiento. Administradores de "countries", clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos. Régimen de información. Resolución General N° 2159. Su modificación.
- 2262 31/05/2007 PROCEDIMIENTO. Operaciones de compraventa y/o locación de bienes inmuebles. Agentes que intervienen en el mercado inmobiliario. "Registro de Operaciones Inmobiliarias". Resolución General N° 2.168. Su modificación.
- 2304 06/09/2007 Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.
- 2385 28/12/2007 PROCEDIMIENTO. Operaciones económicas de cualquier naturaleza concertadas entre residentes del país y representantes de sujetos o entes del exterior. Régimen de información. Resolución General N° 1.375, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.
- 2403 22/01/2008 PROCEDIMIENTO. Régimen de información de operaciones de compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. Resolución General N° 2.032. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias. Sus respectivas modificaciones.
- 2419 03/03/2008 PROCEDIMIENTO. Fideicomisos financieros y no financieros. Régimen de información. Su implementación.
- 2430 28/03/2008 PROCEDIMIENTO. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General N° 2.386. Su modificación.
- 2506 14/10/2008 PROCEDIMIENTO. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles. Régimen de información. Resolución General N° 2.371, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

### **d) Vinculadas al intercambio de información**

- 2309 06/09/2007 Transporte Internacional Terrestre. Reconocimiento de precintos aduaneros utilizados por la Aduana Nacional de Bolivia. Resolución N° 2.382 /91 (ANA) y sus modificatorias. Su modificación.
- 2325 22/10/2007 PROCEDIMIENTO REGISTRAL SOCIETARIO - Resolución General 2325 AFIP y 5/2007 IGJ- Establécense procedimientos para la incorporación de la información que conformarán los Registros Nacionales aludidos en el Artículo 1° de la Ley N° 26.047.
- 2379 20/12/2007 SERVICIOS DE RADIODIFUSION - Resolución Conjunta General 2379 (AFIP) y 2140/2007 (COMFER) - Establécese que la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Comité Federal de Radiodifusión, coordinarán y cumplirán acciones compartidas de verificación y fiscalización, destinadas al control del universo de contribuyentes y responsables alcanzados por el impuesto a los servicios de radiodifusión. Procedimientos.

- 2389 16/01/2008 MERCADO COMUN DEL SUR - Mercosur. Decisión del Consejo del Mercado Común N° 26/06 (CMC). "Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras del Mercosur".
- 2495 16/09/2008 MERCOSUR. DECISION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN N° 1/08 (CMC). Especificación de Características Técnicas de la Infraestructura Informática para el Intercambio Electrónico de Información de Operaciones Aduaneras me diante el Sistema de Intercambio de Información de los Registros Aduaneros (INDIRA).

**e) Vinculadas al análisis del riesgo**

- 2205 13/02/2007 Procedimiento. Comercialización de Granos. Resolución General N° 1593 (AFIP) y Resolución N° 456 (SAGPyA); Resolución General N° 1880 (AFIP), y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST) y sus respectivas modificatorias y complementarias. Uso obligatorio de formularios. Código de Autorización de Compra (C.A.C.). Su implementación.
- 2216 20/02/2007 Procedimiento de control de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificada. Sistema de Asientos de Alerta. Su implementación.
- 2350 21/11/2007 Sistema Aduanero de Operadores Confiables (S.A.O.C.) Procedimiento de desaduanamiento y control de las destinaciones definitivas de exportación para consumo.
- 2499 24/09/2008 IMPUESTOS. Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias. Emisión de comprobantes con discriminación de gravamen. Factura clase "M". Resolución General N° 1575, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

**f) Vinculadas al uso de medios informáticos e internet**

- 2192 09/01/2007 SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Empleadores. Procedimiento optativo para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Su implementación.
- 2218 23/02/2007 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Resoluciones Generales N° 975, sus modificatorias y complementarias y N° 2.151. Programa aplicativo unificado
- 2224 15/03/2007 PROCEDIMIENTO. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2177. Su modificación.
- 2284 30/07/2007 Sistema Informático MARIA (SIM). Destinaciones, operaciones y demás trámites aduaneros. Aduana con menos papeles. Resolución General N° 2.071. Norma complementaria.
- 2316 26/09/2007 Seguridad Social. Certificación de servicios y remuneraciones. Procedimiento para su generación vía "Internet".
- 2322 08/10/2007 PROCEDIMIENTO. Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos, recursos de la seguridad social y regímenes de retención y/o percepción, a través de "Internet". Requisitos y condiciones.
- 2337 14/11/2007 PROCEDIMIENTO. Solicitud de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de alta en impuestos de personas jurídicas a través de "Internet". Su implementación.

|      |            |   |
|------|------------|---|
| 2381 | 21/12/2007 | PROCEDIMIENTO. IMPUESTOS VARIOS. Sistema de "Cuentas Tributarias". Su implementación.   |
| 2391 | 16/01/2008 | EXPORTACION. Informatización de la Declaración de los Elementos Relativos al Valor de Exportación. Primera etapa. Su implementación. Pautas para la declaración del precio y el valor de las mercaderías destinadas a la exportación. |
| 2406 | 31/01/2008 | PROCEDIMIENTO. IMPUESTOS VARIOS. Sistema de "Cuentas Tributarias". Resolución General N° 2.381. Su sustitución.   |
| 2407 | 01/02/2008 | SEGURIDAD SOCIAL. Sistema "Su Declaración". Procedimiento para la generación de declaraciones juradas vía "Internet". Resolución General N° 2.192, su modificatoria y complementaria. Su modificación.                                |
| 2416 | 27/02/2008 | PROCEDIMIENTO. IMPUESTOS VARIOS. Sistemas de consulta e información. Servicios "SMS", "Mi Celular" y "Clave Telefónica". Su implementación.   |
| 2513 | 31/10/2008 | IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Artículo 77 de la ley del gravamen. Reorganización de empresas. Requisitos, plazos y condiciones. Resoluciones Generales N° 2.245 (DGI) y N° 2.468 y su modificatoria. Su sustitución.                      |

**Fuente: Sitio oficial de la AFIP en Internet: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)**

## **Anexo II - Acuerdos relevantes firmados por la AFIP**

### **a) Con jurisdicciones provinciales**

#### **Acuerdo de cooperación entre la provincia de Mendoza y la Administración Federal de Ingresos Públicos**

**15 de Junio de 2007**

Acuerdo firmado con el objeto de mejorar el intercambio de información con fines fiscales entre la AFIP y la provincia de Mendoza.

#### **[Acuerdos de cooperación entre las provincias de Jujuy y Salta y la Administración Federal de Ingresos Públicos](#)**

**28 de Diciembre de 2006**

Acuerdo firmado con el objeto de profundizar y fortalecer el Programa de Educación Tributaria que viene desarrollándose en las provincias de Jujuy y Salta.

#### **[Acuerdo de cooperación entre la provincia de Santa Fe y la Administración Federal de Ingresos Públicos](#)**

**13 de Diciembre de 2006**

Acuerdo firmado con el objeto de realizar las tareas necesarias para incorporar la CUIT, CUIL o CDI en la base de datos del SCIT, de los titulares de los bienes inmuebles de la provincia y facilitar la utilización de los datos contenidos en dicha base a la AFIP.

#### **[Acuerdo de cooperación entre la provincia de Mendoza y la Administración Federal de Ingresos Públicos](#)**

**23 de Noviembre de 2006**

Acuerdo firmado con el objeto de profundizar y fortalecer el programa de Educación Tributaria que viene desarrollándose en la provincia de Mendoza

### **b) Con otros organismos públicos o privados del país**

#### **[Acuerdo específico de servicios firmado con el banco de la provincia de Buenos](#)**

**OIKONOMOS**

**178**

**A1. V2. / 09/2011 / Revista Científica de Ciencias Económicas /  
ISSN 1853-5690 / Av. Luis M. de la Fuente s/n. La Rioja. Argentina. /  
<http://oikonomos.unlar.edu.ar>**

## Aires

**21 de Febrero de 2003**

Establece que la entidad bancaria dará cooperación a la AFIP mediante un programa de asistencia y complementación técnica para la implementación y puesta en marcha de un centro de información telefónica para sus administrados.

## Elementos y dispositivos de medición utilizados para el control de las mercaderías en comercio exterior

**3 de Enero de 2003**

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) brindará asistencia técnica inmediata a la AFIP en la realización de tareas relacionadas con los elementos y dispositivos de medición existentes de propiedad de la AFIP, utilizados en la actividad aduanera para el control de las mercaderías objeto de operaciones relacionadas con el comercio exterior, calibración de éstos y aporte de las especificaciones técnicas para la eventual adquisición de los mismos.

### **c) Con organismos fiscales de otros países**

## Acuerdo de intercambio de informaciones tributarias entre Argentina y Chile

**24 de octubre de 2006**

Acuerdo celebrado entre la AFIP y el servicio de impuestos internos de Chile con el fin de prevenir la evasión, la elusión y el fraude, y establecer mejores fuentes de información en materia tributaria.

## Declaración de principios en apoyo de la iniciativa sobre la seguridad de contenedores

**9 de Mayo de 2005**

Firmado por la AFIP y la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos de América con el objetivo de "facilitar el flujo de comercio y garantizar el control y examen de los contenedores que representen riesgo de terrorismo".

## Intercambio de informaciones tributarias y aduaneras entre Argentina y Brasil

**21 de Abril de 2005**

Acuerdo celebrado entre la AFIP y la Receita Federal con el fin de prevenir la evasión, la elusión, el fraude y todo otro ilícito tributario o aduanero y permitir una mejor aplicación de sus sistemas tributarios.

## Cooperación técnica e intercambio de información tributaria y aduanera entre Argentina y Perú

**7 de Octubre de 2004**

Acuerdo suscrito entre las Administraciones Tributarias de Argentina y Perú con los objetivos de prevenir la evasión, la elusión, el fraude tributario y todo otro ilícito tributario o aduanero y permitir una mejor aplicación de sus sistemas tributarios.

## Cooperación técnica e intercambio de información tributaria y aduanera entre Argentina y España

**7 de Mayo de 2004**

Las Administraciones Fiscales de Argentina y España se prestarán asistencia mutua para facilitar el intercambio de información en todas sus modalidades, incluyendo informaciones generales sobre ramos de actividad económica y fiscalizaciones simultáneas, que asegure la precisa determinación, liquidación y recaudación de los tributos comprendidos en el acuerdo, a fin de prevenir y combatir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el fraude, la evasión y la elusión tributarias, y establecer mejores fuentes de información en materia tributaria.

**Fuente: Sitio oficial de la AFIP en Internet: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)**

## Referencias Bibliográficas:

Biblioteca electrónica AFIP. Resoluciones generales, 2007-2008.

Baldo (Alberto), 2005. *Constatación de facturas o documentos equivalentes por parte de los contribuyentes*, Editorial La Ley.

Costa (Pablo Marcelo), 2007. *Lucha contra la evasión tributaria*, Boletín AFIP N° 114.

De Soto (Raúl A.), 2007. *Ley antievasión: Su inconstitucionalidad*, Práctica y Actualidad Tributaria N° 582, Editorial Errepar.

Díaz Ortiz (José A.), 2003. *El derecho represivo no sirve para recaudar*, Revista Impuestos 2003-B.

Jarach (Dino), 1983. *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Editorial Cangallo.

Lamagrande (Alfredo J.), 2003. *Algunas recomendaciones para frenar y reducir la evasión fiscal en la Argentina*, Revista Impuestos 2003-B.

Lasala de Schmidt (María Inés), 2006. *Deber de información como herramienta recaudatoria. La lucha contra la evasión convirtió la relación jurídica tributaria formal en material*, Revista Impuestos 2006-A.

### **Cita de este artículo:**

PEÑA POLLASTRI, D. (2011) "Herramientas antievasión utilizadas por el fisco nacional" *Revista OIKONOMOS [en línea] 12 de Septiembre 2011, Año 1, Vol. 2.* pp.158-180  
Recuperado (Fecha de acceso), de  
<http://oikonomos.unlar.edu.ar>